



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

Avinguda Generalitat, 70
Telèfon 937 297 171 – Fax 937 191 815
08210 BARBERÀ DEL VALLÈS
E-mail: barbera@bdv.cat
Web: www.bdv.cat

647/24

Expediente: ADCC-U041-N524240019

CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN EL MARCO FESTIVO "CABALGATA DE REYES 2025" PUBLICADO EN EL BOP A TRAVÉS DE LA BDNS.

Se hace público que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024, ha aprobado el acuerdo por el que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que participen, en el municipio de Barberà del Vallès, en el marco festivo de la Cabalgata de Reyes 2025, de acuerdo con las Bases reguladoras específicas aprobadas en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2017, en la que establecen el objeto, las posibles entidades solicitantes, los criterios básicos para la concesión de las ayudas, el procedimiento de solicitud, el sistema de valoración y concesión de las ayudas, el proceso de justificación, las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, el cobro y los criterios de invalidez, modificación y reintegro de las subvenciones con cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 27 de juny de 2018.

Pueden presentar solicitud de ayudas económicas las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan a la vez los siguientes requisitos:

- Que estén legalmente constituidas.
- Que estén inscritas en el Registro General de entidades jurídicas de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior o en el Registro del Ministerio de Justicia o cualquier otro registro público oficial.
- Que estén inscritas y tengan actualizados los datos correspondientes en el Registro Municipal de Asociaciones, en caso de que la sede social se encuentre en Barberà del Vallès.
- Que lleven a cabo su programa de actividades en esta ciudad y sea la ciudadanía de Barberà del Vallès la beneficiaria del mismo.
- Que no tengan pendiente de justificación ni deudas de convenios de años anteriores con el ayuntamiento de Barberà del vallès.
- Que la entidad acredite que nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias en contra de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Que la entidad acredite (annex 4 - declaración responsable) que nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias en contra de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Que no esten incluidas en cualquiera de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENT ANUNCI - Anunci	ÒRGAN Drets Civils i Ciutadania	EXPEDIENT X2024016126
Codi Segur de Verificació: 725e91e3-ae79-40be-bbcd-c71a9943b050 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082520_2024_1427043 Data d'impressió: 29/11/2024 08:43:58 Pàgina 2 de 2		
SIGNATURES 1.- FRANCISCO JAVIER GARCÉS TRILLO - 28/11/2024 2.- Segell Electrònic. 647/24		



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

Avinguda Generalitat, 70
Telèfon 937 297 171 – Fax 937 191 815
08210 BARBERÀ DEL VALLÈS
E-mail: barbera@bdv.cat
Web: www.bdv.cat

Expediente: ADCC-U041-N524240019

El texto íntegro de las Bases reguladoras específicas de concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones se pueden consultar en la página web: <http://www.bdv.cat/es/ayudas-economicas-entidades-y-asociaciones-culturales> del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.

La cuantía de las subvenciones será la que corresponda de dividir el total de la cuantía máxima de la subvención aprobada (8.000,00 euros) entre el total de número de solicitudes presentadas dentro del plazo que cumplan los criterios establecidos, estableciendo como límite máximo por entidad una ayuda de 700,00 euros.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 10 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se efectuará por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, administrada por la Intervención general de la Administración del Estado.

Barberà del Vallès, a la fecha de la firma digital

El Alcalde,
Francisco Javier Garcés Trillo